

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021



Radicado N° **S-2021-60483**
Fecha: 25-02-2021 - 07:50
Folios: 2 Anexos: 0
Radicador: JHON ALEXANDER RODRIGUEZ - 2213
Destino: MARCO AURELIO LLINAS VOLPE
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **XK4FJ**

Señor

MARCO AURELIO LLINÁS VOLPE

Representante Legal

UNIPANAMERICANA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA

Dirección: Av. Calle 32 No. 17-30, Teusaquillo.

Teléfonos: 555 8210 Ext. 146; Celular: 3213986768

Correo electrónico: jiorjuelal@ucompensar.edu.co; rectoria@ucompensar.edu.co

Ciudad.

Asunto: RESPUESTA COMUNICADO E-2021-43710: autorización costos educativos de programas registrados, para el año 2021.

Respetado señor, reciba un cordial saludo:

De manera atenta y con el fin de dar respuesta a su solicitud, la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, una vez consultados los programas aprobados y registrados en el SIET para la UNIPANAMERICANA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA, y los reportados por usted con el incremento para el año 2021 en el radicado E-2021-43710, y considerando lo establecido en Artículo 2.6.6.2. del Decreto 1075 de 2015, se permite comunicar lo siguiente:

1. Que en la siguiente tabla se indican los incrementos autorizados para el año 2021 del **costo total de los respectivos programas**, con base al IPC que a 31 de diciembre de 2020 se fijó por el Gobierno Nacional en el 1,61%:

	NOMBRE DEL PROGRAMA	COSTO AÑO 2020	INCREMENTO DEL IPC DE 1,61%	COSTO TOTAL AÑO 2021
1	TÉCNICO LABORAL EN INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	\$ 820.435	1,56% ¹ \$12.798,786	\$ 833.250
2	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ELABORACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL EMPRENDIMIENTO	\$ 518.170	\$ 8.342,537	\$ 526.500

¹ De acuerdo a lo sugerido en la solicitud del asunto, el incremento autorizado para el costo total del programa TÉCNICO LABORAL EN INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, durante el año 2021, será con el 1,56%.

2. Que el incremento autorizado se aplicará sólo para los estudiantes nuevos que inicien cohorte durante el año 2021. Para los estudiantes antiguos el costo total del programa es invariable durante su duración.

Por otro lado, y con relación a la respuesta S-2020-217099 dada por esta Dirección Local en diciembre de 2020 a la solicitud de cambio de nombre de la Institución con el radicado E-2020-111305, solicitamos tener en cuenta la indicación dada en dicha respuesta:

“De conformidad con lo anterior (...²), la personería Jurídica de la institución : *FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR*, sustituye la licencia de funcionamiento, por tanto en este aspecto no procede la solicitud de cambio de denominación **de la institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano** de “UNIPANAMERICANA – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA – ESCUELA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (EFETDH)” a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR - ESCUELA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (EFETDH)”.

De otra parte, se le informa que para las resoluciones que autorizaron el registro de programas de formación de educación para el trabajo y el desarrollo humano a “UNIPANAMERICANA – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA – ESCUELA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (EFETDH)” y que se encuentran vigentes a la fecha, se solicita presentar la solicitud de modificación de la resolución respectiva.

En cuanto a las resoluciones que autoricen en adelante el registro o renovación del registro a los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano a: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR por parte de la Secretaría de Educación a través de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, se tendrá en cuenta el cambio de nombre informado”.

En este contexto, solicitamos proceder con el trámite correspondiente ante la Secretaria de Educación del Distrito.

Atentamente,



MARÍA TEMILDA RODRIGUEZ FRANCO
Directora Local de Educación de Teusaquillo

Proyectó: Jhon Alexander Rodríguez Calderón - Profesional Equipo de Inspección y Vigilancia



Folios 2.

² Decreto 1075 de 2015: Título 3, Artículo 2.6.3.2. Parágrafo 2; Título 4, Artículo 2.6.4.1., Parágrafo 2; y Artículo 2.6.4.8.